



D. Prohibido
Tránsito Pesado.

COMUNA DE PAVON
Santa Fe 206 – S2920BMD – Pavón
TEL – FAX 03400 490038 – 490148
comunadepavon@hotmail.com
Departamento Constitución
Provincia de Santa Fe

Pavón, 10 de diciembre de 2014

ORDENANZA 18/2014

VISTO

La necesidad de aplicar una regulación en el tránsito de alto porte y de seguir adecuando la legislación municipal con el fin de eliminar el tránsito pesado del área urbana y;

CONSIDERANDO

Que dicha regulación tiene como objetivo un ordenamiento en la circulación de transporte pesado en calles asfaltadas dentro del ejido urbano preservando el patrimonio vial y automotor.

Que esta codificación rige además para caminos rurales en días con inclemencias climáticas, así como también para el mantenimiento de los mismos.

Por todo ello, la Comisión Comunal de Pavón, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Comunas N° 2439, sanciona la siguiente.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: se prohíbe la circulación y el estacionamiento en calles asfaltadas de vehículos de gran porte, maquinarias agrícolas, tractores, vehículos para la distribución de materiales de la construcción y camiones dentro de los límites de la localidad.

ARTÍCULO 2°: queda prohibida la circulación de vehículos de gran porte, maquinarias agrícolas, tractores, vehículos para la distribución de materiales de la construcción y camiones por caminos rurales en días de lluvia dentro del radio urbano de la localidad mientras perdure el evento climático y hasta 24 horas de finalizado si la precipitación fue de hasta 25 milímetros, hasta 48 horas de finalizada si la lluvia fue de hasta 50 milímetros y de 72 horas de finalizada la misma si esta superó los 50 milímetros.

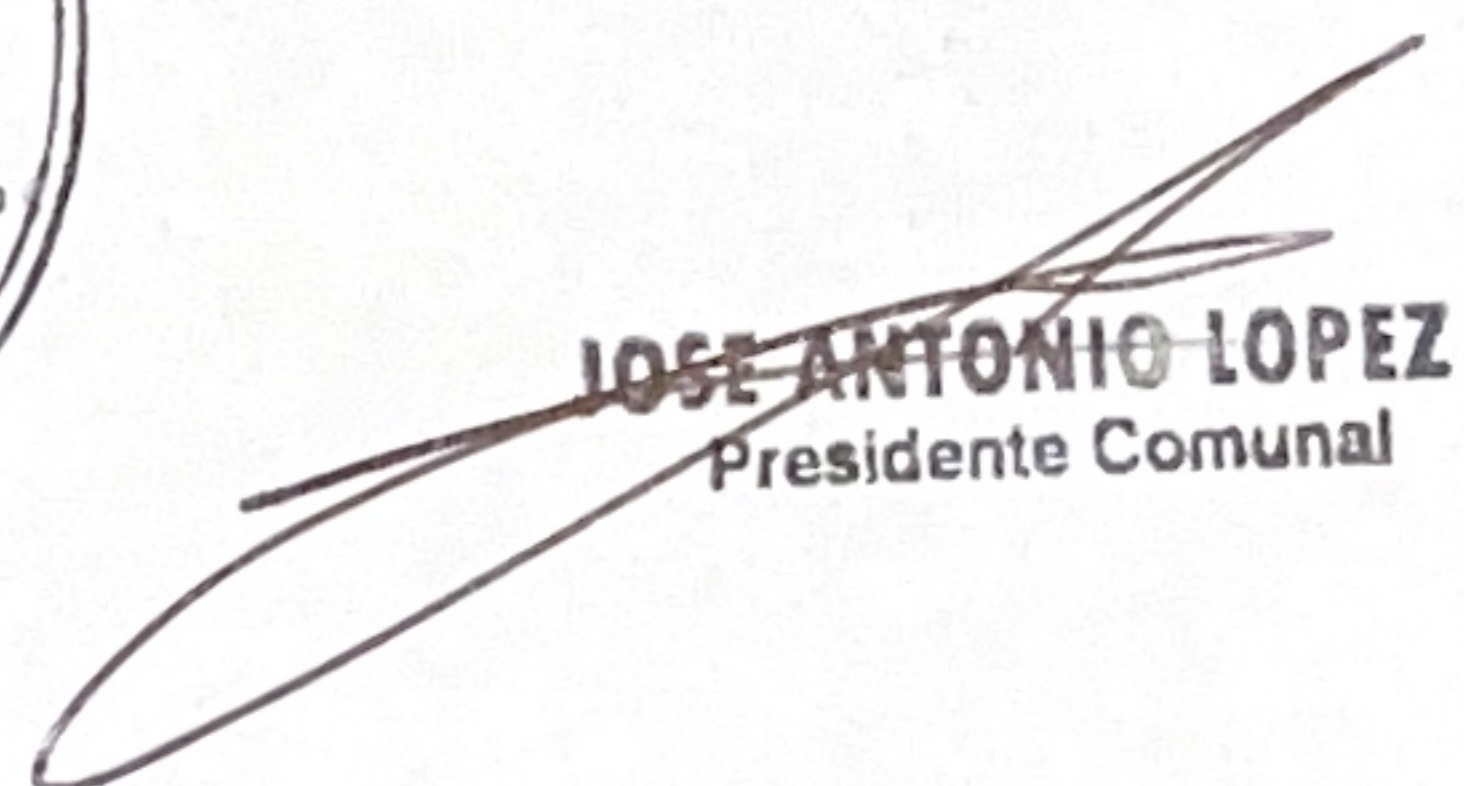
ARTÍCULO 3°: quedan exceptuados de la presente ordenanza, aquellos casos donde los productores residan en el predio rural y deban ingresar o salir del mismo con vehículos pesados por razones de enfermedad de los integrantes de su grupo familiar y personal en relación de dependencia debiendo acreditar la certificación medica respectiva.

ARTÍCULO 4°: se establece una multa equivalente a 1.000 litros de gasoil para la transgresión de lo dispuesto.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Zulma D. Cameli
Secretaria




JOSE ANTONIO LOPEZ
Presidente Comunal



COMUNA DE PAVÓN
Santa Fe 206 S2920BMD Pavón
TEL-FAX (03400) 490038-490148
comunadepavon@hotmail.com
Departamento Constitución
Provincia de Santa Fe

Pavón, 18 de enero de 2017

ORDENANZA N° 05/2017

VISTO:

La necesidad de regular el sistema de fotomultas generada por el propio vecino, con el fin de regular el tránsito de alto porte en el ejido urbano de la Comuna de Pavón;

CONSIDERANDO:

Que dicha regulación tiene como objetivo un ordenamiento en la circulación de transporte pesado en calles asfaltada dentro del ejido urbano, preservando el patrimonio vial y automotor, además de los caminos rurales en días con inclemencias climáticas.

Que la presente ordenanza busca, el compromiso y la participación del propio vecino con el fin de colaborar a la buena convivencia y la seguridad vial en la Comuna de Pavón.

Por ello, en ejercicio de facultades propias,

LA COMISIÓN COMUNAL DE PAVÓN

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1: Se admite como prueba para la realización de la infracción de tránsito de los vehículos de alto porte, la/s fotomulta/s generada/s por cualquier particular, vecino o transeúnte.

Artículo 2: Se entiende como denunciante, a todo particular, vecino o transeúnte a toda persona mayor de 18 años, que resida o no en la Comuna de Pavón.

Artículo 3: Se denomina fotomulta, a toda detección de infracciones a través de cámaras que recopilan videos, fotografías y datos, ya sea de manera digital o

analógica.

Artículo 4: El régimen de faltas es de acción pública y corresponde proceder de oficio o por denuncia de particulares o funcionarios públicos.

Artículo 5: Para que la/s fotomulta/s sea admisible, deberá poder observarse de forma clara e inequívoca la chapa patente (dominio) del vehículo infractor y la infracción que se comete.

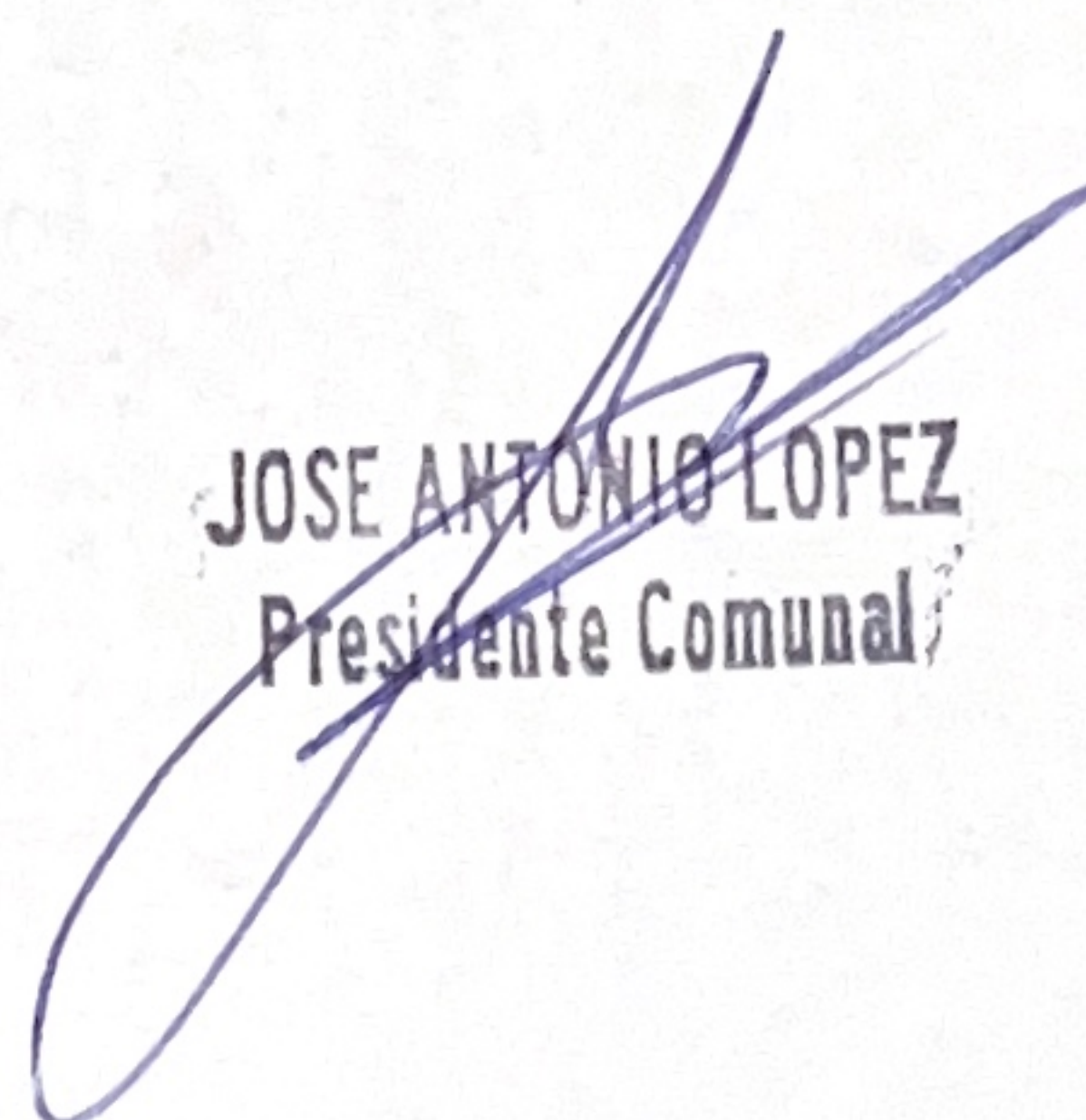
Artículo 6: La realización de la presente denuncia se deberá hacer presente en las oficinas de la Sede Comunal de Pavón de 7:30 a 12:30 horas, donde se le proveerá del Formulario de denuncia, donde se deberá:

1. Se adjuntará las fotografías que el denunciante proveerá de manera digital o física, en las cuales deberán poder observarse de manera precisa e inequívoca la infracción y chapa patente (dominio) del vehículo infractor.
2. Se deberá completar el Formulario de Denuncia, con todos los datos del denunciante: nombre y apellido, DNI y domicilio.
3. Se deberá proveer la dirección precisa donde se cometió la presunta infracción, como así también la fecha y la hora exacta.
4. No se admitirá denuncias anónimas o con datos imprecisos que pudieran generar controversia.

Artículo 7: Regístrese, hágase saber y archívese.


Zulma D. Cameli
Secretaria




JOSE ANTONIO LOPEZ
Presidente Comunal